



**Comisión sobre la Utilización del Espacio
Ultraterrestre con Fines Pacíficos****Información proporcionada de conformidad con el
Convenio sobre el registro de objetos lanzados al
espacio ultraterrestre****Nota verbal de fecha 3 de junio de 2009 dirigida al Secretario
General por la Misión Permanente de los Países Bajos ante
las Naciones Unidas (Viena)**

La Misión Permanente de los Países Bajos ante las Naciones Unidas (Viena) saluda atentamente al Secretario General de las Naciones Unidas y, de conformidad con el artículo II del Convenio sobre el registro de objetos lanzados al espacio ultraterrestre (resolución 3235 (XXIX) de la Asamblea General, anexo), tiene el honor de informarle de que los Países Bajos han establecido un registro nacional de objetos lanzados al espacio ultraterrestre (“Register ruimtevoorwerpen”).

El registro consta de los dos subregistros siguientes:

a) Un subregistro de las Naciones Unidas que contiene datos sobre los objetos lanzados al espacio ultraterrestre respecto de los cuales los Países Bajos son el Estado en cuyo registro están inscritos esos objetos espaciales, de conformidad con el artículo II del Convenio sobre el registro;

b) Un subregistro nacional que contiene datos sobre los objetos lanzados al espacio ultraterrestre respecto de cuyo funcionamiento los Países Bajos son responsables a nivel internacional, de conformidad con el artículo VI, y sobre los cuales tienen jurisdicción y control, de conformidad con el artículo VIII, del Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes (resolución 2222 (XXI) de la Asamblea General, anexo), pero respecto de los cuales los Países Bajos no son el “Estado de lanzamiento”, el “Estado de registro” ni la “autoridad de lanzamiento” con arreglo a los siguientes instrumentos: i) el Convenio sobre la responsabilidad internacional por daños causados por objetos espaciales (resolución 2777 (XXVI) de la Asamblea General, anexo); ii) el Convenio sobre el registro; o iii) el Acuerdo sobre el salvamento y la devolución de astronautas y la



restitución de objetos lanzados al espacio ultraterrestre (resolución 2345 (XXII) de la Asamblea General, anexo), respectivamente.

En el sitio web del Organismo de Radiocomunicaciones del Ministerio de Asuntos Económicos (<http://www.agentschap-telecom.nl/bedrijven/ruimtevaartensatelliet/Pages/default.aspx>) se puede encontrar información oficial sobre los objetos lanzados al espacio ultraterrestre que figuran en el registro de los Países Bajos.

En cumplimiento del apartado c) del párrafo 2 de la resolución 62/101 de la Asamblea General, titulada “Recomendaciones para mejorar la práctica de los Estados y las organizaciones intergubernamentales internacionales en cuanto al registro de objetos espaciales”, los Países Bajos también desean informar al Secretario General del establecimiento de un centro de coordinación del registro nacional de los Países Bajos. Se trata del Organismo de Radiocomunicaciones del Ministerio de Asuntos Económicos. La información de contacto del Organismo es la siguiente:

Ministerie van Economische Zaken
Agentschap Telcom
Postbus 450
9700 AL Groningen
Países Bajos
Tel.: +31 (0) 050 5877444
Fax.: +31 (0) 050 5877400
